



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto No. 0132

**Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, la Resolución DAMA 1074 DE 1996 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**CONSIDERANDO**

Que el señor GUILLERMO NOVOA CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.079.531 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del establecimiento **CYQUIM DE COLOMBIA S.A.** con NIT 800214714, mediante radicado No. 2008ER30405 de 18 de julio de 2008, solicitó permiso de vertimientos para dicho establecimiento, ubicado en la K 62 No. 12-45 localidad Puente Aranda de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

1. Formulario Único para el registro de vertimientos industriales diligenciado.
2. Copia de los tres (3) últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado (abril, mayo y junio de 2008).
3. Certificado de Existencia y Representación Legal (1 de julio de 2008).
4. Copia del plano (CYAM-009) de las redes de aguas lluvias, aguas negras y aguas industriales en los que se indican sitio de descarga y cajas de inspección; presentado en tamaño convencional y carta.
5. Copia del plano (CYAM-006) del sistema de tratamiento de efluentes industriales, indicando caja de inspección, caja de toma de muestras, memorias técnicas del sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales a través de la cual es descargado el vertimiento; presentado en tamaño convencional y carta.
6. Copia del plano (CYAM-005) de la caja de inspección y toma de muestras, indicando sus especificaciones; presentado en tamaño carta.
7. Documento que indica el tipo de tratamiento y disposición final de los lodos generados durante el tratamiento del efluente.
8. Copia de la factura de pago del servicio de limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento de las aguas industriales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0 1 3 2

9. Copia de las actas de disposición final de los lodos generados durante la limpieza del sistema de tratamiento de las aguas industriales.
10. Copia del informe de la caracterización del efluente realizada el día 18 de junio del presente año por el proveedor Conocer Ltda.; el cual contiene los parámetros establecidos en la resolución 1167 de 27 de agosto de 2003.
11. Certificados de acreditación expedidos por el IDEAM a los Laboratorios Conocer Ltda., y Analquim Ltda., encargados de la caracterización y análisis de vertimiento.
12. Copia del formato de cadena de custodia del Laboratorio Conocer al Laboratorio Analquim.
13. Copia de la autoliquidación del cobro del servicio de evaluación.
14. Dos (2) copias del recibo de consignación.
15. Copia de la Resolución 1167 de 2 de agosto de 2003 emitida por el DAMA, mediante la cual se le otorga a CYQUIM DE COLOMBIA S.A., el permiso de vertimientos.
16. Copia del certificado en donde se reconoce a CYQUIM DE COLOMBIA S.A., como una organización en el nivel de Excelencia Ambiental Generando Desarrollo Sostenible.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, teniendo en cuenta la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico *JP*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0132

Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se le asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y a su Director, algunas funciones, entre las cuales está: "b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

En merito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el señor GUILLERMO NOVOA CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.079.531 de Bogotá, como representante Legal del establecimiento CYQUIM DE COLOMBIA S.A. con NIT 800214714-1, ubicado en la K 62 No. 12-45 localidad Puente Aranda de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente DM—05-97-612.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor GUILLERMO NOVOA CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.079.531 de Bogotá, como representante Legal del establecimiento CYQUIM DE COLOMBIA S.A. con NIT 800214714-1, ubicado en la K 62 No. 12-45 localidad Puente Aranda de esta ciudad. *sep*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0 1 3 2

**ARTÍCULO CUARTO.** Remitir copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que surta el trámite correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 ENE 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental *HP*  
Secretaría Distrital De Ambiente

Proyecto Ingrid Suárez  
Revisó: Dra. María Concepción Osuna  
CT. No. 014364 de 30 de septiembre de 2008  
Expediente: DM-05-97-612